

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 63 - LUNES 4 DE JUNIO DE 2018

Pág. 1

I. Administración del Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, O.A.
COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio de resolución del expediente de modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia MC/CP 97/2016-ZA (ALBERCA-INY), con destino a riego en el término municipal de San Miguel de la Ribera (Zamora).

Examinado el expediente incoado a instancia de la Comunidad de Regantes "Pedrera" (G49291362), solicitando modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la Masa de agua subterránea "Tierra del Vino" (DU-400048), en el término municipal de San Miguel de la Ribera (Zamora), por un volumen máximo anual de 28.800 m³, un caudal máximo instantáneo de 4,42 l/s, y un caudal medio equivalente de 1,39 l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto la autorización de modificación de características de la concesión de aguas subterráneas, con la fecha que consta en la Resolución y con las características principales que se reseñan a continuación:

Anular las inscripciones que constan en la sección C del Registro de Aguas a nombre de don Eulalio Elvira Hernández con referencia PR-ZA-191-009 y a nombre de don Miguel García Rodríguez con referencia PR-ZA-191-050.

Autorizar la modificación de características de concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

- *Titular:* Comunidad de Regantes "La Pedrera" (G49291362).
- *Tipo de uso:* Riego (5,1365 ha de cultivos herbáceos, en rotación anual sobre una superficie total de 27,2128 ha).
- *Uso consuntivo:* Sí.
- *Volumen máximo anual (m³):* 28.800.
- *Volumen máximo mensual (m³):*

Mes	Vol. máximo mensual (m ³)
Oct	267,84
Nov	0,00
Díc	0,00
Ene	0,00
Feb	0,00
Mar	1.097,28
Abr	1.874,88
May	3.876,48
Jun	6.511,68

R-201801767

Mes	Vol. máximo mensual (m ³)
Jul	8.242,56
Ago	5.506,56
Sep	1.422,72

- *Caudal máximo instantáneo (l/s):* 4,42.
- *Caudal medio equivalente (l/s):* 1,39.
- *Procedencia de las aguas:* Masa de agua subterránea "Tierra del Vino" (DU-400048).
- *Plazo por el que se otorga:* 75 años desde la Resolución de Concesión Administrativa de fecha 3 de febrero de 2006.
- *Título que ampara el derecho:* La Resolución de Concesión Administrativa de 3 de febrero de 2006, Confederación Hidrográfica del Duero; La presente Resolución de Modificación de Características de Concesión. Confederación Hidrográfica del Duero.

El contenido íntegro de la resolución de modificación de características de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página Web www.chduero.es (Inicio\Tramitación\Resoluciones de Concesión).

Valladolid, 18 de abril de 2018.-El Comisario de Aguas, Ángel J. González Santos.

I. Administración del Estado

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
 ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, O.A.
 COMISARÍA DE AGUAS**

Anuncio de resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-114/2017-ZA (ALBERCA-INY), con destino a riego y uso ganadero, en el término municipal de Villalpando (Zamora).

Examinado el expediente incoado a instancia de Envioscegi, S.L. (B47722343) solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la Masa de agua subterránea "Tierra de Campos" (DU-400009), en el término municipal de Villalpando (Zamora), por un volumen máximo anual de 43.751,72 m³, un caudal máximo instantáneo de 10,75 l/s, y un caudal medio equivalente de 3,90 l/s, con destino a riego y uso ganadero, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con la fecha que consta en la Resolución y con las características principales que se reseñan a continuación:

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

- *Titular:* Envioscegi, S.L.
- *N.I.F.:* B47722343.
- *Tipo de uso:* Riego (7,5830 ha de cultivos herbáceos) y ganadero (2.860 cabezas de ganado porcino).
- *Uso consuntivo:* Sí.
- *Volumen máximo anual (m³):* 43.751,72
- *Volumen máximo mensual (m³):*

Mes	Volumen máximo mensual (m ³)		Volumen máximo mensual (m ³) Total
	Riego	Ganadero	
Oct	0	412,31	412,31
Nov	0	399,01	399,01
Dic	0	412,31	412,31
Ene	0	412,31	412,31
Feb	0	375,74	375,74
Mar	0	412,31	412,31
Abr	0	399,01	399,01
May	0	412,31	412,31
Jun	10.579,09	399,01	10.978,10
Jul	13.958,96	412,31	14.371,27
Ago	10.112,37	412,31	10.524,68
Sep	4.243,30	399,01	4.642,31

R-201801768

- *Caudal máximo instantáneo (l/s): 10,75.*
- *Caudal medio equivalente (l/s): 3,90.*
- *Procedencia de las aguas:* Masa de agua subterránea "Tierra de Campos" (DU-400009).
- *Plazo por el que se otorga:* 40 años desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de Concesión Administrativa.
- *Título que ampara el derecho:* La presente Resolución de Concesión Administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página Web www.chduero.es (InicioVTramitación\Resoluciones de Concesión).

Valladolid, 4 de mayo de 2018.-El Comisario de Aguas, Ángel J. González Santos.

I. Administración del Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, O.A.
COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio de resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas, de referencia C/CP-530/2013-ZA (ALBERCA-INY), con destino a abastecimiento en el término municipal de Pobladura del Valle (Zamora).

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Pobladura del Valle (P4917600A) solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas procedentes del Río Órbigo (DU-49), la Masa de agua subterránea "Raña del Órbigo" (DU-400015) y la Masa de agua subterránea "Terciario y Cuaternario del Tuerto-Esla" (DU-400005), en el término municipal de Pobladura del Valle (Zamora), por un volumen máximo anual de 34.933,29 m³, un caudal máximo instantáneo de 9 l/s, y un caudal medio equivalente de 1,11 l/s, con destino a abastecimiento, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto el otorgamiento de la concesión de aguas públicas, con la fecha que consta en la Resolución y con las características principales que se reseñan a continuación:

Anular las inscripciones que constan en la sección C del Registro de Aguas a nombre del Ayuntamiento de Pobladura del Valle con referencias PR-ZA-159-012 y PR-ZA-159-013.

Otorgar la concesión de aguas públicas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

- *Titular:* Ayuntamiento de Pobladura del Valle N.I.F.: P4917600A
- *Tipo de uso:* Abastecimiento (331 habitantes residentes, llegando a 373 habitantes en la época estival)
- *Uso Consuntivo:* Si.
- *Volumen máximo anual (m³):* 34.933,29
- *Volumen máximo mensual (m³):*

Mes	Vol. máximo mensual (m ³)
Oct	2.873,08
Nov	2.780,40
Dic	2.873,08
Ene	2.873,08
Feb	3.717,70
Mar	2.873,08
Abr	2.780,40
May	2.873,08
Jun	2.956,80

R-201801769

Mes	Vol. máximo mensual (m ³)
Jul	3.237,64
Ago	3.237,64
Sep	2.956,80

- *Caudal máximo instantáneo (l/s):* 9.
- *Caudal medio equivalente (l/s):* 1,11.
- *Procedencia de las aguas:* Río Órbigo (DU-49), masa de agua subterránea "Raña del Órbigo" (DU-400015) y masa de agua subterránea "Terciario y Cuaternario del Tuerto-Esla" (DU-400005).
- *Plazo por el que se otorga:* 50 años desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de Concesión Administrativa.
- *Título que ampara el derecho:* La presente Resolución de Concesión Administrativa.
- *Observaciones:* El presente aprovechamiento únicamente se utilizará en los casos de emergencia en los que el abastecimiento de la población no pueda realizarse desde el aprovechamiento de referencia C-25295-ZA, del que es titular la Mancomunidad "ETAP Benavente - Los Valles.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página Web www.chduero.es (Inicio\Tramitación\Resoluciones de Concesión).

Valladolid, 3 de mayo de 2018.-El Comisario de Aguas, Ángel J. González Santos.

I. Administración del Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, O.A.
COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio de resolución del expediente de modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia MC/CP-724/2013-ZA (ALBERCA-INY), con destino a riego en el término municipal de Villavendimio (Zamora).

Examinado el expediente incoado a instancia de la Comunidad de Regantes "Escarpetas" solicitando modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la Masa de agua subterránea "Tordesillas" (DU-400038), en el término municipal de Villavendimio (Zamora), por un volumen máximo anual de 159.111 m³, un caudal máximo instantáneo de 25,83 l/s, y un caudal medio equivalente de 7,67 l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto la autorización de modificación de características de la concesión de aguas subterráneas, con la fecha que consta en la Resolución y con las características principales que se reseñan a continuación:

Autorizar la modificación de características de concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

- Titular: Comunidad de Regantes "Escarpetas" (V49298011).
- *Tipo de uso*: Riego (30,1455 hectáreas).
- *Uso consuntivo*: Sí.
- *Volumen máximo anual (m³)*: 159.111.
- *Volumen máximo mensual (m³)*:

Mes	Vol. máximo mensual (m³)
Oct	1.481,72
Nov	0,00
Dic	0,00
Ene	0,00
Feb	0,00
Mar	6.064,12
Abr	10.360,11
May	21.418,33
Jun	35.961,08
Jul	45.539,56
Ago	30.424,01
Sep	7.862,07

R-201801770

- *Caudal máximo instantáneo (l/s):* 25,83.
- *Caudal medio equivalente (l/s):* 7,67.
- *Procedencia de las aguas:* Masa de agua subterránea Tordesillas" (DU-400038).
- *Plazo por el que se otorga:* 75 años desde la Resolución de Concesión Administrativa de fecha 2 de marzo de 2005.
- *Título que ampara el derecho:* La Resolución de Concesión Administrativa de fecha 2 de marzo de 2005, Confederación Hidrográfica del Duero. La presente Resolución de Modificación de Características de Concesión. Confederación Hidrográfica del Duero.

El contenido íntegro de la resolución de modificación de características de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página Web www.chduero.es (Inicio\Tramitación\Resoluciones de Concesión).

Valladolid, 18 de abril de 2018.-El Comisario de Aguas, Ángel J. González Santos.

II. Administración Autonómica

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA
SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE**

*Anuncio de información pública de expediente del procedimiento
de prórroga del coto de caza ZA-10783*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza ZA-10783, denominado "San Salvador", iniciado a instancia de Club Deportivo de Cazadores San Salvador, de Palazuelo. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Cernadilla, en la provincia de Zamora, con una superficie de 907,13 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1 996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Leopoldo Alas Clarín, 4 - 49018 Zamora.

Zamora, 10 de mayo de 2018.-El Jefe del Servicio Territorial, Manuel I. Moreno López.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TORO

Edicto de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía n.º 2018-0401 dictada con fecha de 24 de mayo de 2018, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales Padrón IBI Rústica 2018, referidos todos ellos al ejercicio de 2018, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en Boletín Oficial de la Provincia y tablón municipal de edictos, por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto Padrón IBI Rústica 2018 correspondiente al año 2018, en:

- *Lugar de pago:* En las siguientes entidades bancarias colaboradoras:
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA).
Caja Rural de Zamora.
Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria (BCEISS).

- *Plazo de ingreso;* 02/07/2018 a 03/09/2018.

Los obligados al pago que no hubieran efectuado la domiciliación bancaria de los recibos, con el fin de facilitar su efectividad, recibirán en sus domicilios los instrumentos cobratorios correspondientes. En caso de no recibirlos, podrán recogerlos en la Oficina de Recaudación ubicada en la Plaza Mayor, 1.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Toro, 25 de mayo de 2018.-El Alcalde.

R-201801771

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TORO

Edicto de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía n.º 2018-0402 dictada con fecha de 24 de mayo de 2018, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales Padrón IBI Urbana 2018, referidos todos ellos al ejercicio de 2018, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en Boletín Oficial de la Provincia y tablón municipal de edictos, por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto Padrón IBI Urbana 2018 correspondiente al año 2018, en:

- *Lugar de pago:* En las siguientes entidades bancarias colaboradoras:
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA).
Caja Rural de Zamora.
Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria (BCEISS).

- *Plazo de ingreso;* 02/07/2018 a 03/09/2018.

Los obligados al pago que no hubieran efectuado la domiciliación bancaria de los recibos, con el fin de facilitar su efectividad, recibirán en sus domicilios los instrumentos cobratorios correspondientes. En caso de no recibirlos, podrán recogerlos en la Oficina de Recaudación ubicada en la Plaza Mayor, 1.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Toro, 25 de mayo de 2018.-El Alcalde.

R-201801772

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ANDAVÍAS

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en Andavías (Zamora), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Andavías, 23 de mayo de 2018.-El Alcalde.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS EN ANDAVÍAS (ZAMORA).

CAPÍTULO I

Disposición General

Artículo 1.º

El impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se registrará en este municipio:

- a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.
- b) Por la presente ordenanza fiscal.

CAPÍTULO II

Hecho Imponible

Artículo 2.º

1. Constituye el hecho imponible del Impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento; o en su caso, requiera la presentación de comunicación previa o declaración responsable.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 el hecho imponible del Impuesto está constituido por todos aquellos actos que, sin perjuicio de las demás

intervenciones públicas que procedan, requieren la obtención de licencia urbanística o declaración responsable o comunicación previa, tal y como viene establecido en el artículo 97 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, que serán, al menos, las siguientes:

- a) Construcciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- b) Ampliación de construcciones e instalaciones de todas clases.
- c) Demolición de construcciones e instalaciones, salvo en caso de ruina inminente.
- d) Modificación, reforma o rehabilitación de construcciones e instalaciones, cuando tengan carácter integral o total.
- e) Primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones.
- f) Segregaciones, divisiones y parcelaciones de terrenos.
- g) Actividades mineras y extractivas en general, incluidas canteras, graveras y análogas.
- h) Construcción de presas, balsas y obras de defensa y corrección de cauces públicos.
- i) Desmontes, excavaciones, explanaciones, aterramientos, vertidos y demás movimientos de tierra.
- j) Constitución y modificación de complejos inmobiliarios.
- k) Ejecución de obras e instalaciones en el subsuelo, cuando tengan entidad equiparable a las obras de nueva planta o afecten a elementos estructurales.
- l) Corta de arbolado y de vegetación arbustiva en suelo urbano y urbanizable.
- m) Construcciones e instalaciones prefabricadas, móviles o provisionales, salvo en ámbitos autorizados.
- n) Otros usos del suelo que se determinen reglamentariamente.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerarán obras menores, quedando sujetas únicamente al requisito de comunicación previa o declaración responsable, entre otras, las siguientes:

- a) Obras interiores en viviendas, siempre que no afecten al cumplimiento de las condiciones de habitabilidad, que no supongan cambio de uso o del número de viviendas y que no afecten a elementos comunes o estructurales del edificio, tales como:
 - Reforma, reparación, renovación o modificación de revestimientos.
 - Cambio o sustitución de carpintería interior.
 - Cambio o sustitución de aparatos sanitarios.
 - Reparación, renovación o modificación de las instalaciones o infraestructuras.
- b) Obras en fachadas y cubiertas, salvo edificios situados en Casco Antiguo y siempre que se mantengan los materiales, colores y diseño existentes:
 - Reparación de cubiertas y retejado, siempre que no afecte a elementos estructurales.
 - Limpieza y sustitución de bajantes.
 - Pintura de fachadas, reparación de paramentos, reparación y sustitución de elementos de fachada (barandillas, molduras y similares).
 - Sustitución de carpintería exterior.

4. Igualmente, quedan incluidas en el hecho imponible las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por las empresas suministradoras

de servicios públicos, que comprenderán tanto las obras necesarias para llevar a cabo la apertura de calcatas y pozos o zanjas, tendido de carriles, colocación de postes, canalizaciones, acometidas y, en general cualquier remoción del pavimento o aceras, como las que sean precisas para efectuar la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que se haya destruido o deteriorado con las expresadas calas o zanjas, siempre que la realización de cualquiera de las obras enumeradas necesite de la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística.

CAPÍTULO III *Sujeto pasivo*

Artículo 3.º

1.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota satisfecha.

CAPÍTULO IV *Base imponible, cuota y devengo*

Artículo 4.º

La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 5.º

1. La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.
2. El tipo de gravamen será del 1,5%.
3. Las obras menores se liquidarán por un importe mínimo de 15 euros.

Artículo 6.º

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

CAPÍTULO V

Exenciones y bonificaciones

Artículo 7.º

Está exenta del pago del presente Impuesto, la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sean dueños el Estado o la Comunidad Autónoma y que vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 8.º

Son de aplicación las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

1.- Las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen, sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo, disfrutarán de una bonificación del 95% sobre el presupuesto de obra correspondiente a la parte del proyecto que refleje la implantación del sistema de aprovechamiento de la energía solar y siempre que cubra al menos el 25% de la energía total requerida por la construcción. Para el cálculo de la cuota, se minorará de la base imponible, el porcentaje del 95 % del coste de ejecución material que contemple la citada instalación.

Previo a la concesión de la bonificación, el Servicio de Energía y Agua, emitirá un informe favorable sobre las instalaciones afectadas.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor, incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

Esta bonificación no será de aplicación en las nuevas edificaciones, ampliación de edificaciones o construcciones, rehabilitación, reforma integral y cambio de uso en edificios o construcciones existentes cuando por aplicación del Reglamento Municipal aprobado por el Ayuntamiento Pleno de 21 de diciembre de 2004, Sobre la Incorporación de Sistemas de Captación y Aprovechamiento de Energía Solar en los Edificios sea obligatoria su instalación.

2.- Las obras de reforma de viviendas y edificios ya existentes que se realicen con el fin de favorecer las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados, disfrutarán de una bonificación del 55% de la cuota, de acuerdo con las siguientes reglas:

- En el caso de viviendas se tomará en consideración el presupuesto de ejecución material para el cálculo de la cuota, siempre que la obra a realizar esté destinada únicamente a la habitabilidad de los discapacitados.
- En el caso de que las obras estén destinadas a la reforma de la edificación, para favorecer las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados, únicamente se computarán para el cálculo de la cuota con derecho a bonificación las partidas correspondientes. Para ello será necesario que el presupuesto se presente desglosado en la parte que corresponda a obras que favorezcan dichas condiciones.

Previo a la concesión de la bonificación, se emitirá por técnico municipal competente un informe valorando las reformas que se proponen realizar y su adecuación a los fines previstos y dando su conformidad.

3.- La construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, disfrutará de una bonificación del 50% de la cuota. Cuando se trate de promociones mixtas en las que se incluyan viviendas protegidas y viviendas libres, la bonificación sólo alcanzará a la parte de la cuota correspondiente a las viviendas protegidas. Para acogerse a esta bonificación deberá acreditarse mediante la correspondiente calificación, otorgada por el organismo competente, que el destino del inmueble sea la construcción de viviendas objeto de esta bonificación.

4.- Las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo, disfrutarán de una bonificación de hasta el 95% de la cuota, siempre que así lo acuerde el Pleno Municipal, por mayoría simple y previa solicitud del sujeto pasivo.

La aplicación de las bonificaciones contenidas en los apartados 1 y 2 anteriores, está condicionada a que no se hayan obtenido subvenciones procedentes de ningún organismo de carácter público o privado para la realización de la correspondiente construcción, instalación u obra.

Si concurriese más de una bonificación de las previstas en los apartados anteriores del presente artículo, el sujeto pasivo deberá optar por cualquiera de ellas sin que en ningún caso pueda simultanearse su aplicación.

5.- Se deducirá de la cuota íntegra o bonificada, en su caso, en la liquidación definitiva, el importe satisfecho en concepto de Tasa por el otorgamiento de la licencia urbanística correspondiente a la construcción, instalación u obra de que se trata.

Esta deducción solo será aplicable respecto de la cuota tributaria derivada de la obligación principal sin que aquella pueda abarcar al interés de demora ni recargos o sanciones que pudieran integrar la deuda tributaria derivada de la tasa.

CAPÍTULO VI

Normas de gestión

Artículo 9.º

1.- Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo, salvo que resultara inferior al noventa por cien del coste de la construcción, instalación u obra estimado en función del módulo que se establecerá como anexo correspondiente de esta ordenanza, o no estuviera visado, en cuyo caso la base imponible será el coste de la construcción, instalación u obra estimado en función del módulo referido.

El módulo a que se refiere el párrafo anterior aplicable a cada liquidación será el que se encuentre vigente en el periodo de devengo, y si aún no se hubieran iniciado las construcciones, instalaciones u obras, el vigente en el momento de solicitar la licencia. Si en cualquiera de los supuestos anteriores no estuviera vigente el módulo publicado en el anexo de la ordenanza, se determinará la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados.

2.- A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo, o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

3.- En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada o se produzca desistimiento, no se practicará liquidación del impuesto. Si se renuncia a la misma, o se produce caducidad, se procederá a la anulación de la liquidación emitida y, si procede, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución de la cuota satisfecha.

CAPÍTULO VII

Inspección y recaudación

Artículo 10.º

La inspección y recaudación del Impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Recaudación e Inspección y, en su defecto, conforme a lo previsto en la Ley General Tributaria y demás disposiciones reguladoras de la materia.

CAPÍTULO VIII

Infracciones y sanciones

Artículo 11.º

En todo lo relativo a la clasificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Recaudación e Inspección y, en su defecto, a lo previsto en la Ley General Tributaria.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de esta ordenanza quedará derogada la anterior ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras del Ayuntamiento de Andavías, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 110, de 23 de septiembre de 2009.

Disposición final.

Esta ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ANDAVÍAS

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la derogación de la ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante en Andavías (Zamora), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Andavías, 25 de mayo de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ESPADAÑEDO

Anuncio

Aprobado inicialmente el proyecto de la obra que a continuación se detalla, incluida en el Plan de Sequía 2018 de la Diputación Provincial de Zamora, se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles a efectos de que los interesados puedan examinarlo en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Espadañedo y presentar las alegaciones que estimen oportunas:

- *Denominación de la obra:* Reparación de depósitos reguladores de abastecimiento de agua en Vega del Castillo y Faramontanos de la Sierra - Espadañedo.
- *Presupuesto de la obra:* 56.147,12 euros.

Se entenderá aprobado definitivamente si durante dicho periodo no se formulan alegaciones.

Espadañedo, 30 de mayo de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CORESES

Anuncio

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2018 se aprobó el presupuesto general para el ejercicio de 2018.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 de del Real Decreto Leg. 2/2004 de 5 de marzo se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Coreses, 25 de mayo de 2018.- El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MUELAS DE LOS CABALLEROS

Anuncio

Aprobado inicialmente el proyecto de la obra que a continuación se detalla, incluida en el Plan de Sequía 2018, de la Diputación Provincial de Zamora, se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles a efectos de que los interesados puedan examinarlo en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Muelas de los Caballeros y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

- *Denominación de la obra:* Depósito para abastecimiento de agua potable en Donado.

- *Presupuesto de la obra:* 41.471,81 euros.

Se entenderá aprobado definitivamente si durante dicho periodo no se formulan alegaciones.

Muelas de los Caballeros, 30 de mayo de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BUSTILLO DEL ORO

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Bustillo del Oro, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 29 de mayo de 2018, aprobó inicialmente el documento técnico denominado memoria y valoración "Pavimentación y ejecución de pasos elevados en Bustillo del Oro ", redactado por el arquitecto técnico don José María Alfageme Rodríguez, cuyo presupuesto asciende a 21.935,56 € (I.V.A. 21% incluido), financiado con cargo al Plan Municipal de Obras de la Diputación Provincial, anualidad 2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, se somete el referido documento técnico a exposición pública, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de 20 días hábiles, para que durante el mismo puedan formularse las alegaciones y reclamaciones oportunas sobre el proyecto. Transcurrido el plazo de exposición pública, en el caso de no presentarse reclamaciones ni alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado el proyecto.

Bustillo del Oro, 29 de mayo de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2018, aprobó el pliego de condiciones particulares que regirán la subasta, por procedimiento abierto, para la adjudicación de la enajenación del aprovechamiento forestal de madera de chopo un lote, que se indica a continuación.

El expresado documento queda expuesto al público por espacio de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Zamora, a efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado para el supuesto de no presentarse reclamación en el citado término.

De forma simultánea se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará lo necesario para el supuesto de presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones particulares. La subasta se regirá por las siguientes bases que se extracta:

1.- Entidad adjudicataria.

- Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa.

2.- Objeto del contrato.

- Enajenación de aprovechamiento forestal de un lote de madera de chopo en pie lote n.º 1.
- Localización: M.U.P., n.º 198 "Las Huergas y Seis más".
- Lote: 1.357 chopos maderables, y 4 leñosos.
- Volumen estimable: 1.926 m³.
- Tasación unitaria: 45,00 €/m³.
- Tasación total: 86.670,00 €.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: La adjudicación del contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto, sin opción de variantes, de conformidad con el régimen general previsto en art. 96 del Capítulo I del Título 1, Libro 111 de la L.C.S.P.

4.-Tasación del lote.

Aprovechamiento de madera de chopo.

- Pertenencia: Santa Cristina de la Polvorosa.
- Lote: Único.
- Localización: Monte n.º 198 (3-C) de U.P. "Las Huergas y seis más".
- Cosa cierta: 1.357 chopos maderables, y 4 leñosos.
- Cuantía: 1.926 m³.
- Tasación unitaria: 45,00 €/m³.
- Tasación total: 86.670,00 €.

R-201801697

5.- Garantías.

- Provisional: 1.733,40 € (2% de 86.670,00 €, base licitación).
- Definitiva: 4% precio adjudicación.

6.-Obtención de documentación e información.

- Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa. Pza. Mayor s/n. 49620 Santa Cristina de la Polvorosa. Teléfono 980-631-938.

7.- Plazo y lugar de presentación de proposiciones.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa, en horario de 10,00 a 13,00 horas, en el término de veinte días hábiles, de lunes a viernes, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, finalizando el plazo a las trece horas del último día hábil así definido.

8.- Documentación a presentar.

Los recogidos en la condición número décima del pliego de condiciones particulares que rigen el presente aprovechamiento.

9.- Modelo de proposición.

“Don, mayor de edad, domiciliado en, provincia de, con D.N.I. n.º, expedido en, con fecha, actuando en su propio nombre y derecho o en nombre y representación de, lo cual acredita con....., en relación con la subasta anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º, de fecha, para la enajenación de madera del lote único del monte n.º 3-C del catálogo sito en el término municipal de Santa Cristina de la Polvorosa, provincia de Zamora, denominado “Las Hurgas y seis más”, acepta el pliego de condiciones por el que se rige la subasta y el aprovechamiento, y ofrece la cantidad de, (en letra y en número) pesetas por la totalidad del lote citado.

(Lugar , fecha y firma).

10.-Apertura de proposiciones.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en el sobre n.º 1 en tiempo y forma. Si la Mesa observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder si lo estima conveniente un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

Posteriormente, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, a las 13:00 horas del quinto día hábil siguiente a la presentación de las proposiciones ó en su caso del último día del plazo concedido para la presentación de la documentación subsanada, se procederá a la apertura de las proposiciones económicas presentadas por los licitadores admitidos, si el último día del plazo coincide en sábado o festivo, la apertura de proposiciones de realizará el día hábil siguiente.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales que resultasen ser las más ventajosas se decidirá entre estas mediante sorteo.

11.- Otras informaciones.

- Serán de cuenta del adjudicatario las tasas que se detallan en el pliego de condiciones particulares.
- Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios.

Santa Cristina de la Polvorosa, 25 de mayo de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

RÁBANO DE ALISTE

Anuncio

Aprobado inicialmente por esta Corporación municipal el documento que se indica mediante sesión del Pleno celebrada el día 30 de mayo de 2018, se encuentra el mismo de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, al objeto de presentación de sugerencias, alegaciones o reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado en el supuesto de que transcurrido el plazo de exposición pública no se presenten sugerencias, alegaciones o reclamaciones por los interesados.

Documento:

- "Proyecto de mejora del abastecimiento a Rábano de Aliste (Zamora)", redactado por los ingenieros de caminos, canales y puertos, doña Rosario García Fernández y don Eduardo Vidal Rodríguez, por un presupuesto base de licitación de ciento veintisiete mil doscientos noventa euros con noventa céntimos de euro (127.290,90 €).

Rábano de Aliste, 30 de mayo de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VIDAYANES

Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Vidayanes, 16 de mayo de 2018.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

MANCOMUNIDAD “TIERRAS DE ALISTE”

Anuncio

Aprobado inicialmente el proyecto de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Tierras de Aliste (Zamora), por acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad de fecha 14 de mayo de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad [dirección <https://tierrasdealiste.es>].

San Vicente de la Cabeza, 24 de mayo de 2018.-El Presidente.

VI. Anuncios particulares

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZAMORA

Convocatoria a empresas Pymes de la provincia de Zamora para participar en la visita a la Feria Sial de París (Francia) 2018

La Cámara de Comercio de Zamora, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el Programa Plan Internacional de Promoción, cofinanciado en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, en concreto la visita a la Feria Sial de París (Francia) 2018, del 21 al 25 de octubre de 2018.

Primero.- *Beneficiarios.*

Pymes, micropymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Zamora.

El número máximo de empresas beneficiarias será de 10.

Segundo.- *Objeto.*

El objeto de la convocatoria es la selección de operaciones realizadas por las Pymes que contribuyan a promover su internacionalización y mejorar su competitividad, con el objetivo de mejorar la propensión a exportar y la base exportadora de la economía española, diversificar los mercados de destino de la exportación española e incrementar la competitividad de la economía española para impulsar España como destino de inversión.

Tercero.- *Convocatoria.*

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Comercio Zamora. Además, puede consultarse a través de la web www.camarazamora.com.

Cuarto.- *Cuantía.*

El presupuesto máximo de ejecución de la actuación visita a la Feria Sial de París (Francia) en el marco de esta convocatoria para el periodo 2018 es de 11.800,00 euros, dentro del programa operativo "Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO".

Los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Zamora será de 4.000,00 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Zamora.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación visita a la Feria Sial de París (Francia) es de 7.800,00 euros en concepto de subvención. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje del 50% con cargo a los fondos FEDER, a través del programa operativo "Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO", y el resto se financiará con cargo a las empresas.

R-201801642

Quinto.- *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, tras la publicación de este anuncio, el día 5 de junio de 2018 y finalizará el día 26 de junio de 2018. El modelo de solicitud de participación podrá descargarse en la web www.camarazamora.com.

Zamora, 15 de mayo de 2018.-El Secretario General, Francisco Javier Díaz Rincón.